

MEMORANDO N°41/2022

PARA	SRA. LAURA PULGAR ENCARGADA PORTAL DE TRANSPARENCIA
De	SRTA. PAULINA HUENANTE YAÑEZ DIRECTORA (S) DEPARTAMENTO DE EDUCACION
Fecha	20 DE ENERO DE 2022
Referencia	ENVÍA RESPUESTA SAI N°1282

Junto con saludar, se da respuesta a requerimiento solicitado a través del Portal de Transparencia del Estado, SAI MU030T0001282, cuyo texto literal es el siguiente:

Solicito copia de la carpeta u hoja de vida del trabajador José Domingo Undurraga Forno, mientras estuvo vinculado con la I. Municipalidad de Casablanca mediante el Departamento de Educación Municipal y, asimismo, en caso de existir, las amonestaciones aplicadas al mismo trabajador.

En respuesta a lo requerido se adjuntan los documentos contenidos en la carpeta del Sr. Undurraga Forno, mientras estuvo vinculado a este Departamento.

No existen amonestaciones aplicadas al mencionado señor.

Saluda atentamente a usted.



PAULINA HUENANTE YAÑEZ
Directora (S)
Departamento de Educación

DISTRIBUCION:
1.- Sra. Laura Pulgar
2.- Archivo DAEM
PHY/bsll



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 7747
Casablanca, 28 octubre de 2019

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos.
- 2.- Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio número 8.922, de 04 de Diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial en la edición del día 13 de Diciembre del año 2019, que establece la Planta del Personal de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el cargo Directivo, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, grado 6 de la Planta Municipal se encuentra vacante.-
- 2.- Que el referido cargo de es exclusiva confianza del Sr. Alcalde, por lo que resulta aplicable el artículo 64 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que en el literal c) consagra la atribución de nombrar a los funcionarios de su dependencia.-
- 3.- Que corresponde legalmente proveer el cargo, con un funcionario de exclusiva confianza del Alcalde.

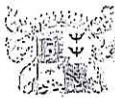
DECRETO:

- I.- Nombrase en calidad de titular, Grado 6º, Directivo, a don **JOSE DOMINGO UNDURRAGA FORNO**, Cedula de Identidad Nº [REDACTED], en el cargo Directivo, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, quien por razones de buen servicio deberá asumir sus funciones a contar del 01 de Noviembre del 2019 y hasta que sus servicios sean necesarios.-
- II.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21, Item 01 Asignación 001 denominada: "Personal de planta "del presupuesto municipal vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

01/09

00004104

DECRETO ALCALDICIO - Nº

Casablanca,

- 1 SEP 2020

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección del Departamento de Educación Municipal.
- 2.- Antecedentes de don José Domingo Undurraga Forno
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Dirección de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca, requiere la contratación de un profesional, arquitecto, para diversas labores propias de tal ejercicio profesional.
- 2.- Que don José Domingo Undurraga es un profesional con experiencia en labores de tal especialidad y en organismos públicos.

DECRETO:

I. Apruébese contrato de trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JOSE DOMINGO UNDURRAGA FORNO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para: a) Labores propias de la profesión, como desarrollo de proyectos, postulaciones a líneas de financiamiento, evaluar proyectos y licitaciones respecto de mejoras de la especialidad ebin establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas dependientes de la I. Municipalidad de Casablanca; b) Elaboración y tramitación de expedientes ante autoridades públicas como Minvu, Seremi Minvu, Seremi de Salud, SEC, y en general todo tipo de diligencias, presentaciones o trámites para la obtención de permisos y/o certificaciones de orden municipal o fiscal; c) Revisión del estado de los establecimientos educacionales, jardines infantiles, y salas cunas e informar mejoras que sea necesarias; d) Elaboración, preparación, estudio de proyectos de tratamientos de agua para los establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas dependientes del municipio; e) Preparación de requisitos o bases técnicas para elaborar bases de licitación de proyectos que se refieran a establecimientos educacionales, jardines infantiles, y salas cunas, debiendo coordinar las acciones de un modo eficiente y oportuna; f) y cualquier otra función que le encomiende el empleador que esté conforme a las labores antes descritas, a partir del 01 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por una remuneración líquida de \$1.700.000.-

II. La Dirección del Departamento de Educación Municipal estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 2152103004, "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Prog. 21, Gestión educacional) del presupuesto vigente del sector Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

DAEM

RMR/JRC/jrc



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de septiembre de 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad"; y don JOSE DOMINGO UNDURRAGA FORNO, chileno, cédula de identidad nacional número [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante "el trabajador", han convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: Contratación. La I. Municipalidad de Casablanca, por medio de su representante, viene en contratar a don José Domingo Undurraga Forno, en calidad de Arquitecto. El trabajador acepta este cargo y se obliga a cumplirlo en el tiempo y forma determinado más adelante.

SEGUNDO: Labores. Las labores específicas que le corresponderá realizar a don José Domingo Undurraga Forno, serán las siguientes: a) Labores propias de la profesión, como desarrollo de proyectos, postulaciones a líneas de financiamiento, evaluar proyectos y licitaciones respecto de mejoras de la especialidad en establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas dependientes de la I. Municipalidad de Casablanca; b) Elaboración y tramitación de expedientes ante autoridades públicas como Minvu, Seremi Minvu, Seremi de Salud, SEC, y en general todo tipo de diligencias, presentaciones o trámites para la obtención de permisos y/o certificaciones de orden municipal o fiscal; c) Revisión del estado de los establecimientos educacionales, jardines infantiles, y salas cunas e informar mejoras que sea necesarias; d) Elaboración, preparación, estudio de proyectos de tratamientos de agua para los establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas dependientes del municipio; e) Preparación de requisitos o bases técnicas para elaborar bases de licitación de proyectos que se refieran a establecimientos educacionales, jardines infantiles, y salas cunas, debiendo coordinar las acciones de un modo eficiente y oportuna; f) y cualquier otra función que le encomiende el empleador que esté conforme a las labores antes descritas.

El Trabajador queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento, sus modificaciones y anexos, o aquéllos que se deriven de las funciones y cargo que desempeña, debiendo ejecutar las instrucciones que se le confieran por sus superiores. Del mismo modo, la trabajadora se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones y el cargo para el cual ha sido contratado, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación

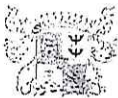
El trabajador declara expresamente que conoce la naturaleza de las funciones que se le encomiendan, por lo que domina a cabalidad el ejercicio práctico de las mismas en todos sus aspectos detallados anteriormente y todos los que correspondan a su naturaleza

Además, se obliga a desempeñar sus funciones de manera cordial, en perfectas condiciones de aseo personal y presentación

El lugar de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Código del Trabajo, será la ciudad de Casablanca, sin perjuicio del desplazamiento por todo el territorio de la República cuando se requiera por necesidades del servicio.

TERCERO: Jornada. La jornada laboral será de 44 horas semanales, distribuidas en 5 días, de lunes a viernes, conforme a lo que se expone:

- Lunes a Jueves : 08.30 a 17.30 horas
- Viernes : 08.30 a 16.30 horas



Las partes declaran expresamente que el estricto cumplimiento de la jornada de trabajo constituye elemento esencial del contrato, y su infracción se estimará como incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del mismo.

CUARTO: Remuneración. La remuneración se pacta el monto líquido de \$1.700.000.-

Las remuneraciones serán pagadas los días 30 de cada mes, en caso de que tal fecha recayera en día sábado, domingo o festivo, se pagará el día hábil siguiente

Desde ya, el trabajador autoriza expresamente al empleador a que el pago de sus remuneraciones se realice por medio de documento (cheque) girado en forma nominativa y a su nombre, o mediante transferencia electrónica o depósito en cuenta que señale al efecto, sin perjuicio de otros medios o formas de pago que se pudieran establecer en el futuro para lo cual se requerirá acuerdo expreso entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, la trabajadora autoriza a que su remuneración se transfiera o deposite en cuenta bancaria que designará al efecto.

QUINTO: Duración. El contrato de trabajo tendrá una duración determinada, y se extenderá desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: Término del Contrato. El contrato de trabajo terminará en los casos señalados en los artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo, además le está estrictamente prohibida la realización de los actos o negocios que se señalan en esta cláusula y cuya infracción se entenderá incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales y en consecuencia, acarreará la inmediata terminación del Contrato de Trabajo, sin derecho a indemnización alguna

SEPTIMO: Fecha de ingreso. Se deja constancia que la trabajadora ingresó a prestar servicios el día 01 de septiembre de 2020

OCTAVO: Competencia. Para todos los efectos del presente contrato, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y prorrogan competencia para ante sus tribunales

NOVENO: Feriado. La trabajadora hará uso de su feriado anual que le corresponda, en conformidad a la ley, en la época que de común acuerdo determinen las partes, debiendo tener presente las necesidades del servicio el cual no podrá ser interrumpido en lo que se refiere a la atención de clientes

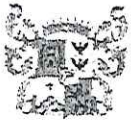
DECIMO: Personería. La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio Nº 6495, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la trabajadora, y 2 en poder del empleador.

José Domingo Undurraga Forno
Trabajador



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Municipalidad de Casablanca



DECRETO ALCALDICIO Nº 00 0002 56

Casablanca, 15 ENE 2021

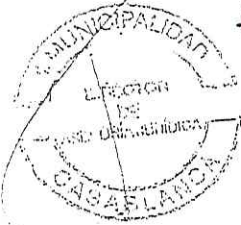
VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, mediante Memorando Nº035 de fecha 14 de enero del 2021.
- 2.-El Decreto Alcaldicio Nº7145 del 31 de diciembre del 2021.
- 3.-Las Facultades que me confiere la Ley Nº18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

1.-Que mediante Decreto Alcaldicio Nº7145 del 31 de diciembre del 2020, se aprobó modificación del anexo de contrato de trabajo, entre la Il. Municipalidad de Casablanca y don JOSE DOMINGO UNDURRAGA FORNO, cedula de identidad Nº ~~1.000.000~~ en el sentido de que se amplía su vigencia a contar del 31 de diciembre del 2020, hasta el 31 de diciembre del 2021.



2.-Que mediante memorando Nº035 de fecha 14 de enero del 2021, se solicita rectificar el anexo del contrato de trabajo del Decreto Alcaldicio Nº7152/2020, en el sentido que por un error involuntario, al citar en la Cláusula Segunda se señala una remuneración mensual imponible de \$1.700.000; **debiendo decir:** un monto liquido mensual de \$1.700.000.

Cabe señalar que la modificación del anexo de contrato, solo indicaba renovar la vigencia, por lo tanto se mantiene plenamente vigente el Decreto Nº4104.

3.-Que, tal error u omisión, debe ser subsanada mediante acto administrativo.

DECRETO:

I.-Rectifíquese, la Cláusula Segunda del anexo de contrato de trabajo del Decreto Nº7145/2020; en el sentido que señala un momento mensual imponible de \$1.700.000; **debiendo decir:** un monto liquido mensual de \$1.700.000.

II.-SEÑÁLESE, que en lo no rectificado se mantiene plenamente vigente el Decreto Nº7145/2020.

III.- La Dirección de Educación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

REGÍSTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad De Casablanca



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad De Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Finanzas
Archivo Jurídico DAEM.
RMR.SVR.vav



ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 15 de enero de 2021, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.060.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE DOMINGO UNDURRAGA FORNO**, cedula de identidad N° [REDACTED], ya individualizado en respectivo contrato de trabajo, en adelante "el trabajador" se ha convenido de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Código del trabajo, la siguiente modificación:

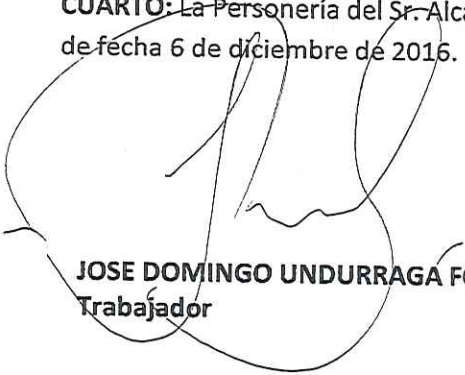
PRIMERO: Las partes comparecientes se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo de fecha 31 de diciembre del 2020 y sancionado por Decreto Alcaldicio N°7145 de la misma fecha; entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **José Domingo Undurraga Forno**, cedula de identidad N° [REDACTED].

SEGUNDO: Por medio de este acto, se rectifica el referido Decreto Alcaldicio N°7145; la cláusula SEGUNDA del Contrato de Trabajo, conforme a lo siguiente:

Rectifican la **cláusula SEGUNDA**, del contrato de trabajo, en el sentido que la remuneración mensual será por un monto líquido de \$1.700.000.

TERCERO: En lo no modificado rigen plenamente las estipulaciones del contrato de trabajo individualizado en la cláusula primera, sin perjuicio de otras modificaciones.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°6495 de fecha 6 de diciembre de 2016.


JOSE DOMINGO UNDURRAGA FORNO
Trabajador





I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

31/12

DECRETO ALCALDICIO - Nº 00007145

Casablanca,

31 DIC 2020



VISTOS:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.-El Decreto Alcaldicio N°4104 de fecha 01 de septiembre del 2020.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.-Que mediante el Decreto Alcaldicio N°4104 de fecha 01 de septiembre del 2020, se aprobó contrato de trabajo de la misma fecha, con don José Domingo Undurraga Forno, cédula de identidad nacional N° [REDACTED]; con vigencia hasta hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2.-Que, mediante emorando N°940 de la Dirección de Educación Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2020, solicita modificar el contrato de trabajo de don José Domingo Undurraga Forno, en el sentido que su contrato se extenderá a contar del 31.12.20; hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 3.-Que la extensión del contrato mencionado se funda en la necesidad de dar continuidad a los procesos iniciados y en ejecución, sin perjuicio de aquellos que deba abordar en el curso se este contrato, contando para ello con la respectiva visación presupuestaria.

DECRETO:

I.-Apruébese, modificación del contrato de trabajo, entre la I.Municipalidad de Casablanca y don **JOSÉ DOMINGO UNDURRAGA FORNO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el sentido de que se amplía su viencia a contar del 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

III.-Ímpútese el pago del presente Decreto a la cuenta N°2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo"(Programa 21) del presupuesto de Educación Municipal vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Contraloría V Región
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.SVR.bsll



ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca al 31 de diciembre del 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSÉ DOMINGO UNDURRAGA FORNO**, cédula de identidad N° [REDACTED], ya individualizado en respectivo contrato de trabajo, en adelante "el trabajador se ha convenido de conformidad con lo establecido en el art. 11 del Código del Trabajo, la siguiente modificación:

PRIMERO: Las partes se encuentran vinculadas mediante contrato de trabajo de fecha 01 de septiembre de 2020; sancionado por Decreto Alcaldicio N°4104; de la misma fecha.

SEGUNDO: Por medio de este acto, se modifica el referido contrato de trabajo, conforme a lo siguiente:

Modifican la **cláusula Quinta** del contrato de trabajo de fecha 01 de septiembre de 2020, señalando que el contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021; con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.700.000.

TERCERO: En lo no modificado rigen plenamente las estipulaciones del contrato de trabajo individualizado en la cláusula primera del contrato promitativo, sin perjuicio de otras modificaciones.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°6495 de fecha 6 de diciembre del 2016.

JOSÉ DOMINGO UNDURRAGA FORNO

N° [REDACTED]

TRABAJADOR



RODRIGO MARTINEZ ROCA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

EMPLEADOR